



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO
INTERSESIONES
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/22/14
11 mayo 2004
Original: INGLÉS

EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

ENMIENDAS A LOS CONVENIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL FONDO

Ponencia para debate

Presentada por el Canadá, Italia y España

Resumen:	Los copatrocinadores expresan su preocupación por el sistema actual de contribución para los siniestros cubiertos por el Convenio del Fondo de 1992, que tiene una gran repercusión sólo en un número limitado de países financiadores. Piensan que el régimen necesita ser examinado para abordar la cuestión clave de un mejor equilibrio entre los derechos y obligaciones.
Medidas que han de adoptarse:	Véase el párrafo 4.

1 Introducción

- 1.1 El objetivo de los FIDAC es indemnizar oportunamente a las víctimas de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en el mar y es coherente con los objetivos generales de mejorar la seguridad marítima y de reducir el número de derrames de hidrocarburos, para reforzar así la protección del medio ambiente marino y proteger a los Estados costeros y a sus ciudadanos de eventuales siniestros en el futuro.
- 1.2 Para lograr estos objetivos de manera satisfactoria, se necesita la participación y compromiso plenos de las Partes contratantes, sobre la base de los principios de igualdad, colaboración, solidaridad y mutualidad.
- 1.3 En lo que se refiere a la protección del medio ambiente, en particular, se reconoce unánimemente que el hábitat marino es un patrimonio común, cuya protección es de interés de todos los países, sin límites o fronteras geográficas puesto que el medio ambiente es uno solo y, por tanto, no se ha de admitir un régimen financiero basado en la selectividad.
- 1.4 Con este fin, se requiere la participación de todas las partes interesadas y la aplicación de toda medida de protección que garantice que el medio ambiente tenga condiciones aceptables para la vida. Este objetivo supone una contribución financiera indispensable y sin excepciones.

- 1.5 Las opiniones expresadas en esta ponencia no deben interpretarse como una declaración de la postura oficial de las delegaciones patrocinadoras o de sus gobiernos sobre cualquier punto debatido.

2 Consideraciones

- 2.1 En este contexto, en caso de siniestros marítimos, la experiencia muestra que todos los Estados contratantes, sin excepción, cuentan con los principios de mutualidad y solidaridad, y solicitan la acción inmediata de los FIDAC para indemnizar de manera adecuada a las víctimas de los daños y acelerar la restauración del hábitat.
- 2.2 Sin embargo, estos principios están basados normalmente en el concepto de reciprocidad '*do ut des*' (*doy para que des*), es decir que, para recibir los beneficios y reclamar las mismas garantías que los demás contribuyentes, las partes deben pagar sus derechos.
- 2.3 En términos generales, la posibilidad de aprovechar los beneficios inherentes a los miembros de un club conlleva el pago de una cuota de adhesión. Los miembros del Fondo gozan de las mismas garantías, pero con obligaciones distintas, aunque la igualdad de ventajas no puede dissociarse de la cuota mínima necesaria para acceder a éstas.
- 2.4 Dicho de otro modo, el Fondo no debe apartarse de una regla general reconocida, que la Organización de las Naciones Unidas aplica de modo significativo, sujeto a las condiciones de una escala de evaluación graduada según las condiciones económicas de los contribuyentes.

3 Propuesta

- 3.1 En opinión de los copatrocinadores, puede deducirse de este concepto que todos los participantes en el Fondo deben contribuir a la protección del medio ambiente ayudando al funcionamiento efectivo de la gestión de la Secretaría, la cual lleva a cabo una labor indispensable en las actividades operativas del Fondo y necesita el apoyo financiero de todos los miembros.
- 3.2 Para satisfacer esta exigencia, se debe recaudar una cuota mínima de entrada a un nivel a determinar. El principio básico ya se ha aceptado, *mutatis mutandis*, en el artículo 14 del Protocolo del Fondo Complementario, que establece una cantidad mínima de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos efectivamente en cada Estado contratante que desee ser miembro del Fondo Complementario.
- 3.3 Sería mejor aún tener en cuenta las fluctuaciones del tráfico de hidrocarburos a escala mundial, no para determinar una cantidad mínima de hidrocarburos recibidos efectivamente en términos absolutos, sino una cuota de adhesión fijada como un porcentaje dado de la cuantía total del peso financiero que se ha de repartir.

4 Acciones solicitadas

- 4.1 Los copatrocinadores expresan el deseo de que el Grupo de Trabajo preste consideración especial a esta propuesta. El examen del actual régimen de responsabilidad ofrecerá la oportunidad de introducir enmiendas adecuadas para mejorar el sistema de contribuciones, introduciendo un reparto más equitativo del peso financiero y poniendo en práctica la participación plena y efectiva de las partes interesadas, brindándoles un derecho más concreto a reclamar los mismos beneficios.
- 4.2 La cuota mínima de entrada será una señal tangible y positiva en esa dirección y rectificará el desequilibrio existente basado en un principio insatisfactorio de selectividad.
-